



332-216/2020



CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ISMAEL DEL TORO CASTRO, PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO, SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, JUAN MANUEL MUNGUÍA MÉNDEZ Y YOLANDA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL, TESORERA MUNICIPAL, COORDINADOR GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD Y DIRECTORA DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO EL "MUNICIPIO" Y POR OTRO LADO DISTRIBUIDORA CRISEL, S.A. DE C.V., TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU GERENTE GENERAL ÚNICO EL C. JULIO CESAR OROZCO NÚÑEZ, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LOS CONTRATANTES, MISMOS QUE SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO. Mediante Sesión Extraordinaria No. 09 del Comité de Adquisiciones celebrada con fecha 24 veinticuatro de abril de 2020 dos mil veinte, se aprobó la adquisición de "Despensa Segura"; a favor del ahora **PROVEEDOR**, por un monto de **\$2,833,333.33 dos millones ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 Moneda Nacional, no incluye IVA.**

De conformidad con lo anterior, las contratantes realizan las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
1. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I y II, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 7, 41, 42 fracción IV, 51 fracción XI, 55 fracción XIV, 66 fracción XLIX, 121, 123 fracción XXXI demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
2. Que su domicilio convencional será aquel en donde se encuentre la Dirección de Programas Sociales Municipales al momento de su notificación, así como que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4.**
3. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asienta tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.
4. Que para la adjudicación y origen del presente contrato se llevó a cabo todas las etapas del procedimiento de **Adjudicación Directa**, lo anterior, debido a que se trata de caso fortuito o fuerza mayor y no es posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trata. Al tratarse de un caso de



urgencia motivado por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados y lo solicitado, se limita a lo estrictamente necesario para afrontarla, asimismo, la adquisición de despensas, para el Municipio de Guadalajara y la dependencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 73, punto 1, fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como lo estipulado en el artículo 42, punto 2, fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, derivando de la Sesión Extraordinaria No. 09 del Comité de Adquisiciones celebrada con fecha 24 veinticuatro de abril de 2020 dos mil veinte, de "**Despensa Segura**" documentos que forman parte integral del presente contrato y los conserva y resguarda el **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, mismos que pueden ser exhibidos de ser necesario, ante la autoridad competente, constituyendo, en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato.

5. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen municipal y corresponden al Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal del año 2020 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
6. Que para la adquisición del servicio que por este medio se hace, se realizó la investigación de mercado correspondiente y se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para el **MUNICIPIO**, en sus aspectos legal, técnico y económico, además la propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato asegurando un menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad, de igual forma se consideró que el **PROVEEDOR** contará con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.
7. Que la dependencia solicitante es la Dirección de Programas Sociales Municipales dependiente de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y la dependencia formulante es la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, y en caso de que se declare nulo el presente acto jurídico por contravenir las disposiciones legales aplicables la responsabilidad recaerá en los titulares de dichas dependencias.

SEGUNDA. DECLARA EL PROVEEDOR:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en Escritura Pública número 14,152 de fecha 10 diez de Febrero del año 1997 mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Agustín Ibarra García Quevedo, Notario Público número 3 tres, en la ciudad Guadalajara, Jalisco, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de **DISTRIBUIDORA CRISEL, S.A. DE C.V.**
2. Que su Administrador General Único, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, el C. **JULIO CESAR OROZCO NÚÑEZ**, como se advierte en la Escritura Pública número 13,429 de fecha 21 veintiuno de Marzo del año 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Javier Lozano Casillas, Notario Público número 106, en la ciudad Guadalajara, Jalisco, quien cuenta para su identificación con su credencial de elector, expedida por el entonces Instituto Nacional Electoral con folio

8. ELIMINADO



3. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo y cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.
4. Que está debidamente inscrito en el Padrón de proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento con número de proveedor **635**, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, **DCR970305IS6**.
5. Que tiene la aprobación, permisos correspondientes de las autoridades competentes, y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de servicios y abastecimiento del o los productos contratados.
6. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el contenido de la Sesión Extraordinaria No. 09 del Comité de Adquisiciones celebrada con fecha 24 veinticuatro de abril de 2020 dos mil veinte, mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato.
7. Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el numeral 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
8. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del reglamento del Acto y procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara; así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, el **PROVEEDOR** señala como domicilio el ubicado en la calle Agua Termal número 8638, de la colonia Agua Blanca Sur, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45235, mismo que es su domicilio operativo y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **PROVEEDOR** modifique su domicilio sin previo aviso al **MUNICIPIO** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El **MUNICIPIO** adquiere en compraventa del **PROVEEDOR**, despensa segura (que nace de los apoyos que está haciendo el Municipio de Guadalajara, para contrarrestar los efectos provocados por la contingencia a causa del COVID-19, compra de alimentos, que contienen productos básicos de la canasta alimentaria y no alimentaria que establece CONEVAL, en atención a personas habitantes del municipio de Guadalajara, que viven en condiciones de vulnerabilidad o que han visto afectado su ingreso a consecuencia de la contingencia sanitaria) cuyas características, cantidades y descripción pormenorizada se describen en el **ANEXO 1**, del presente contrato.

El **PROVEEDOR** entregará a el **MUNICIPIO** la totalidad de lo estipulado en la presente cláusula, de acuerdo a lo pactado en este contrato.



SEGUNDA. DE LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO Y PENALIZACIÓN.

El producto adquirido deberá ser entregado en parcialidades por el **PROVEEDOR**, a partir de 24 veinticuatro de abril del 2020 dos mil veinte y concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte, de acuerdo a las necesidades del **MUNICIPIO**, en el domicilio estipulado por la Dependencia, pudiendo ser modificado por el **MUNICIPIO**, a través de la Dirección solicitante, con el simple aviso, por cualquier medio, al **PROVEEDOR**.

Si con anticipación, el **PROVEEDOR** avista que no logrará surtir los bienes adquiridos por el **MUNICIPIO** en los tiempos en que se comprometió a hacerlo, solicitará ampliación de término, por una sola ocasión, a través de la dependencia solicitante. Dicha ampliación, deberá ser respondida a en los siguientes dos días hábiles por la misma dependencia, de no ser así, se entenderá por negada la solicitud y, por lo tanto, no válida. La respuesta se emitirá negando o autorizando la ampliación de término, que en dado caso de ser positiva, solo será posible cuando no resulte un daño o perjuicio al **MUNICIPIO**, debiendo especificar el término de ampliación para el abastecimiento.

La ampliación de término, es un plazo de gracia que el **MUNICIPIO** puede otorgar o no al **PROVEEDOR**, por lo tanto, no será obligatorio que la respuesta contenga fundamentos normativos que sujeten explícitamente la razón que dé pie a ella.

Si el **PROVEEDOR** incumple con el abastecimiento, agotando los supuestos anteriores, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasione a los residentes del **MUNICIPIO** que directamente se hayan visto afectados por el incumplimiento, siempre que el daño pueda individualizarse y cuantificarse, además, el **PROVEEDOR** resarcirá al **MUNICIPIO** con el equivalente al 10% diez por ciento del valor de lo contratado, con independencia de los daños y perjuicios antes mencionados. Encontrándose en este supuesto, el **MUNICIPIO** estará facultado para ejecutar inmediatamente la garantía de cumplimiento, y reclamar judicialmente los daños y perjuicios ocasionados.

Lo anterior, surtirá efecto, si por cualquier motivo el **PROVEEDOR**, no abastece el producto al **MUNICIPIO** de manera oportuna.

TERCERA. DE LA CALIDAD DE LO ADQUIRIDO Y SUS ADECUACIONES.

En el abastecimiento de los productos adquiridos, en cualquier momento el **MUNICIPIO** tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, a través de la Dependencia solicitante, de modo que el **PROVEEDOR** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas o de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a desarrollarse en los bienes o en cualquier otra actividad principal o accesoria por parte del **PROVEEDOR** relacionada con lo que aquí se adquiere, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, que por sus circunstancias puedan afectar los intereses del **MUNICIPIO** o de terceros, o que alteren substancialmente las obligaciones establecidas, en cuyo caso el **PROVEEDOR** debe razonárselo y explicárselo para que sea el **MUNICIPIO** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiéndoselo comunicar al **PROVEEDOR**. En todo caso todas las explicaciones o razonamientos que el **PROVEEDOR** deba dar al **MUNICIPIO** cuando no esté de acuerdo en efectuarlas deben realizarse en 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento, mientras que el **MUNICIPIO** deberá una vez escuchado el **PROVEEDOR**, tomar y comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación del **PROVEEDOR** respecto a las indicaciones que el **MUNICIPIO** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación del **MUNICIPIO** al **PROVEEDOR** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar del desarrollo del servicio o producto; en el comienzo de la prestación del servicio o abastecimiento de lo



adquirido por parte del **PROVEEDOR** antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o servicios, según corresponda, en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas; en la aplicación de mejoras y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

De no realizar el **PROVEEDOR** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que el **MUNICIPIO** indicara al **PROVEEDOR** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

Cualquier modificación al precio pactado en este contrato debe acordarse por los órganos municipales encargados de la adquisición y autorizados además, por la Síndico y la Tesorera Municipal.

El **MUNICIPIO** cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad del **MUNICIPIO** sobre la del **PROVEEDOR** respecto de lo adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones sustanciales y sin que implique para el **MUNICIPIO** más actividades de las originalmente estatuidas.

El **MUNICIPIO** no está obligado a adquirir remanentes o sobrantes de producto; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empaquetar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido del **PROVEEDOR** aproveche al **MUNICIPIO**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

El **MUNICIPIO** no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando el **PROVEEDOR** abasteciera su producto con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de lo abastecido es responsabilidad del **PROVEEDOR**.

CUARTA. PRECIO.

El techo presupuestal asignado para el presente contrato es de hasta **\$2,833,333.33 dos millones ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional, no incluye IVA**, y el presupuesto mínimo es por la cantidad de **\$1,133,333.33 un millón ciento treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional, no incluye IVA**, monto que representa el cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo, en términos de lo dispuesto por el artículo 79, punto 1, fracción I de la Ley de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En ningún momento se entenderá que, si el **PROVEEDOR** no llegara a cubrir los techos presupuestales hasta la finalización de la vigencia del presente instrumento, tendrá algún tipo de beneficio, reembolso, derecho de prórroga o algún otro derecho personal en contra del **MUNICIPIO**.

El precio unitario por los productos descritos en la cláusula primera se encontrará establecido en las órdenes de compra que se generen por la Dirección de Adquisiciones durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.

El monto que como contraprestación se genere en los términos del presente contrato, se pagará en parcialidades, lo que ocurrirá con el **50% del anticipo correspondiente, equivalente a \$1'416,666.66 un millón cuatrocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional, no incluye el Impuesto al Valor Agregado**, y el resto en moneda nacional, mediante transferencia bancaria a la cuenta que



el **PROVEEDOR** indique o notifique al **MUNICIPIO** a través de la Tesorería Municipal, el cual será programado una vez que la Tesorería haya revisado y validado administrativamente el soporte documental del gasto, entregado por la Dependencia solicitante.

Los pagos del remanente a que se refiere el párrafo anterior, se pagarán previa manifestación por parte de la dependencia solicitante de haber recibido el servicio de manera satisfactoria.

No obstante lo establecido en la presente cláusula, ningún anticipo o pago remanente se efectuará si el expediente soporte del gasto no está completo, así mismo la dependencia solicitante deberá otorgar su anuencia al respecto en el sentido de haberse recibido los servicios de manera satisfactoria.

SEXTA. DE LA FACTURACIÓN.

El **PROVEEDOR** hará entrega de la factura correspondiente a la dependencia solicitante en formato impreso, así como de un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros) mismo que deberá contener el comprobante fiscal en archivo digital, conocido como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como su respectivo archivo XML, lo anterior para que la última de las mencionadas exhiba la documentación proporcionada ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco 901 esquina Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato comenzará el día 24 veinticuatro de abril del 2020 dos mil veinte y finalizará el día 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte, o hasta agotar el techo presupuestal o el monto establecido en la cláusula cuarta del presente contrato, lo que primero ocurra.

OCTAVA. DE LA GARANTÍA.

El **PROVEEDOR** deberá garantizar el cumplimiento del producto mediante garantía en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción I, y fracción II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual deberá comprender el 10% del techo presupuestal estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato; así como el 100% del anticipo, salvo que se presente oficio mediante el cual se exime de otorgar dicha garantía al **PROVEEDOR**, por la Dirección Competente, en términos de lo dispuesto por el artículo 77, punto 2, en correlación con el artículo 3, fracción IX del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

La omisión de entregar, o la entrega inoportuna de la garantía en cuestión, así como la imposibilidad de constituirse o poder cobrarse, por cualquier motivo, es causa suficiente para rescindir el presente acuerdo sin responsabilidad para el **MUNICIPIO** o exigir su inmediato cumplimiento.

La garantía no comprende el pago de daños y perjuicios al **MUNICIPIO** o a terceros, por parte del **PROVEEDOR**, por cualquier motivo que se causen, los cuales serán exigibles en forma independiente.

La garantía otorgada estará vigente durante la validez del presente contrato, para responder de los defectos, vicios y en general, calidad deficiente o diversa de la contratada, en la adquisición otorgado por el **PROVEEDOR** y que el **MUNICIPIO** valorará para determinar su satisfacción y que en su caso, se expresará por escrito.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al **PROVEEDOR** derivadas de la formalización de convenios de ampliación o plazo de ejecución del contrato, éste deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.



Independientemente de la garantía descrita en los párrafos anteriores de la presente cláusula, el **PROVEEDOR** se responsabilizará por defectos, vicios ocultos o falta de calidad; en donde el deberá de subsanar de forma gratuita los defectos encontrados.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El **PROVEEDOR** no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA. DE LA SUPERVISIÓN.

El **MUNICIPIO** a través del Titular de la Dependencia solicitante o de la persona que designe para tal efecto, tendrá la obligación de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, así como realizar y recibir toda clase de notificaciones al **PROVEEDOR** respecto del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas en este contrato, por lo que, en caso de encontrar irregularidades en lo contratado o adquirido, lo hará del conocimiento de Sindicatura del Ayuntamiento, a la Dirección de Adquisiciones y al Comité de Adquisiciones, cuando fuera procedente, para que al final, la primera de las mencionadas, ejerza sus facultades conforme a los dispositivos 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

El **PROVEEDOR** se compromete a permitir que el **MUNICIPIO** a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante, se apersona para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad de los productos contratados donde quiera que se presten, incluso, en las instalaciones, o en cualquiera de las sucursales en que desarrolla sus actividades comerciales o de negocios, si fuera necesario, a criterio del **MUNICIPIO**, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar facsímil fiel del original de los documentos que se le solicite, permitir toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento u obra realizada, liberando a aquél de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías individuales y los derechos humanos contenidos en los artículos 1, 6, 14 y 16 o cualquier otro de la Constitución Federal, o en algún Tratado Internacional, así como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables; de no cumplir con lo anterior, el **MUNICIPIO** podrá rescindir este acuerdo.

De existir inconformidad por parte del **MUNICIPIO**, en lo adquirido con el **PROVEEDOR**, se lo hará saber a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante, por escrito dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a cuando hubiera advertido alguna irregularidad, para que sea subsanada o regularizada dentro del siguiente día hábil por el **PROVEEDOR**, mismo que podrá solicitar más tiempo para llevar a cabo lo correspondiente, especificando cuánto, a su vez que exponiendo las razones de su solicitud. El **MUNICIPIO** a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante, una vez escuchado al **PROVEEDOR**, determinará y se lo hará saber, si concede más tiempo y cuánto para que las realice, el cual, una vez que las haya efectuado, las notificará al **MUNICIPIO** a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante para que nuevamente las supervise y externé su conformidad o determine hacer alguna otra; o para que rescinda el contrato, lo que sucederá también, sistemáticamente, si el **PROVEEDOR** se negara o no realizara las correcciones que le sean puntualizadas.

Si hubiera necesidad de contratar a terceros expertos para que opinen sobre el tema de divergencia entre el **MUNICIPIO** y el **PROVEEDOR**, dentro o fuera de juicio, entonces, éste último sufragará todos los gastos que esto genere.

Lo anterior, tiene como finalidad, que en un ejercicio de supervisión, el **MUNICIPIO** a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante pueda detectar si lo que adquiere es de la calidad establecida



en el procedimiento de adquisición respectivo, para que, de no serlo, pueda hacer las reclamaciones que en derecho procedan.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PRECIO FIRME.

El **PROVEEDOR**, se compromete a sostener el precio de los bienes adquiridos, durante la vigencia de este acuerdo, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a abastecer, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **PROVEEDOR** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CANCELACIÓN DE ADQUISICIÓN.

El **MUNICIPIO**, podrá cancelar lo adquirido en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad alguna, haciéndolo saber al **PROVEEDOR** con 02 dos días naturales antes de comenzar el **PROVEEDOR** las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

El **PROVEEDOR**, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **MUNICIPIO** haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que el **PROVEEDOR** reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente de cualquiera de los correos electrónicos de los integrantes del **MUNICIPIO**, a saber: de la Presidencia o de la Sindicatura (incluyendo su auxiliar Jurídico de lo Consultivo); de la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requirente del bien o servicio contratado, para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio fiscal, comercial o a cualquiera de sus sucursales.

Si el aviso llegara una vez comenzada alguna obra u actividad por parte del **PROVEEDOR** para abastecer de su producto al **MUNICIPIO**, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido.

Por ningún motivo, la cancelación de lo adquirido generará más obligaciones a favor del **PROVEEDOR** y en detrimento del **MUNICIPIO**, que las antes mencionadas.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

De acuerdo al numeral 85 punto 1 y 2, 88 punto 1 fracciones I y II, 89 punto 1 y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el **MUNICIPIO** e imputables al **PROVEEDOR**, las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente, sus obligaciones contractuales.
2. No entregar o entregar inoportunamente, o de manera incompleta, los productos de conformidad a las cláusulas primera y segunda del presente instrumento.
3. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.



4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
5. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
6. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
7. Proveer su producto, en menor calidad a la acordada.
8. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
9. No cumplir con las maniobras, instrucciones y adecuaciones administrativas que le indique el **MUNICIPIO**, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
10. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
11. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
12. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

DÉCIMA CUARTA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

El **PROVEEDOR** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al **MUNICIPIO** patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del **PROVEEDOR**, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el **PROVEEDOR** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al **MUNICIPIO** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **PROVEEDOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al **MUNICIPIO** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

El **PROVEEDOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el producto que adquiere, obligándose a resarcir los **daños y perjuicios** que ocasione al **MUNICIPIO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

EL **PROVEEDOR** libera al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan acaecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose a salir en su



defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Los **CONTRATANTES** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara; así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y 76 del Código Civil de Jalisco, de aplicación supletoria; los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo el **PROVEEDOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que el **PROVEEDOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación al **PROVEEDOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

DÉCIMA NOVENA. COMPETENCIA.

Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los Tribunales o Juzgados competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto.

VIGÉSIMA. VINCULACIÓN.

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en el artículo 73, punto 1, fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como lo estipulado en el artículo 42, punto 2, fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como parte integral del mismo en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

Por otro lado, los **CONTRATANTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica, regirá la contenida en éstos últimos.



Esta cláusula tiene la finalidad de que fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre la contenida en el contrato, y la contenida en los documentos relacionados con el procedimiento de adquisición de donde se explica el mismo, así como con la de aquellos documentos con los que se identifica o acredita su personalidad, personería, capacidad y en general, la facultad jurídica para obligarse.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.

Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Acta de Adjudicación Directa	Mediante sesión Extraordinaria no. 09, De fecha 24 veinticuatro de abril del 2020 dos mil veinte

Las órdenes de compra que se vayan generando a través de la Dirección de Adquisiciones durante la vigencia del presente contrato, estarán vinculadas al mismo y serán cubiertas de conformidad al techo presupuestal señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DATOS PERSONALES

Los **CONTRATANTES**, se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcionen, así mismo no podrá ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual forma, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios encomendados, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 punto 1 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA TERCERA. FACULTAD Y CAPACIDAD.

Los **CONTRATANTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

VIGÉSIMA CUARTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Los **CONTRATANTES**, asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

VIGÉSIMA QUINTA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman en cuatro tantos.

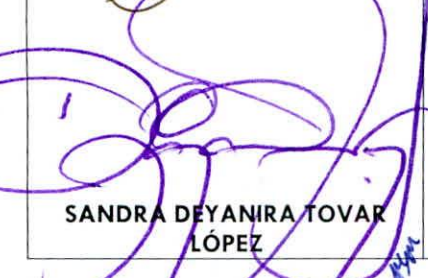


Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara



A 24 veinticuatro de Abril del año 2020 dos mil veinte, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

EL MUNICIPIO

PRESIDENTE MUNICIPAL	SÍNDICO	SECRETARIO GENERAL
 ISMAEL DEL TORO CASTRO	 PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO	 VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
TESORERA MUNICIPAL	COORDINADOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD	DIRECTORA DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES
 SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ	 JUAN MANUEL MUNGUÍA MÉNDEZ	 YOLANDA SÁNCHEZ SÁNCHEZ

EL PROVEEDOR

5. ELIMINADO

DISTRIBUIDORA CRISEL, S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR EL C. JULIO CESAR OROZCO NUÑEZ

TESTIGOS

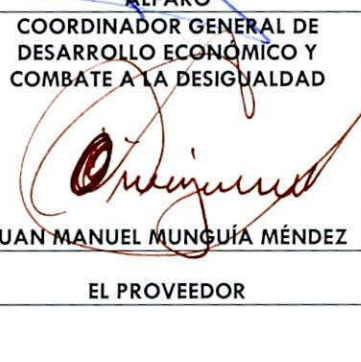
DIRECTORA GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL	DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO
 BÁRBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA	 ALFREDO ROSALES PÉREZ

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa, celebrado por el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **DISTRIBUIDORA CRISEL, S.A. DE C.V.**, el día 24 veinticuatro de abril del año 2020 dos mil veinte, mismo que consta de 12 doce páginas, respecto de la adquisición de despensa segura.

Dirección General Jurídica Consultiva
A. 11519 Centro Histórico
C. 44100 Guadalajara Jalisco
3617 4400 Ext. 4582, 4583 y 4584
www.guadalajara.gob.mx

ANEXO 1

Los que firman este documento, autorizada mediante Sesión Extraordinaria No. 09 del Comité de Adquisiciones celebrada con fecha 24 veinticuatro de abril de 2020 dos mil veinte, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contempla en el artículo 73 punto 1, fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como lo estipulado en el artículo 42 punto 2, fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

EL MUNICIPIO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	SÍNDICO	SECRETARIO GENERAL
		
ISMAEL DEL TORO CASTRO	PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO	VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
TESORERA MUNICIPAL	COORDINADOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD	DIRECTORA DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES
		
SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ	JUAN MANUEL MUNGUÍA MÉNDEZ	YOLANDA SÁNCHEZ SÁNCHEZ

EL PROVEEDOR

5. ELIMINADO

DISTRIBUIDORA CRISEL, S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR EL C. JULIO CESAR OROZCO NUÑEZ

TESTIGOS

DIRECTORA GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL	DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO
	
BÁRBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA	ALFREDO ROSALES PÉREZ

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa, celebrado por el MUNICIPIO DE GUADALAJARA con DISTRIBUIDORA CRISEL, S.A. DE C.V., el día 24 veinticuatro de abril del año 2020 dos mil veinte, mismo que consta de 12 doce páginas, respecto de la adquisición de despensa segura.



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DE GUADALAJARA**

Sesión Extraordinaria No. 09

Acta Número EX-09

Viernes 24 de abril del 2020

- Of. CGDECD/461/2020 Despensa para el "Programa Despensa segura" para contrarrestar los efectos económicos del coronavirus COVID-19. Solicitada por la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.
- Comercializadora Rapifruit, S.A. de C.V.
- Le muu Distribuciones, S. de R.L. de C.V.
- Express Fruit, S.A. de C.V.
- Distribuidora Crisel, S.A. de C.V.
- Dubacano, S.A. de C.V.
- Antonio Villalón Chávez

En uso de la voz el Presidente del Comité de Adquisiciones de Guadalajara, Licenciado David Mendoza Martínez: Muy bien en el desahogo del Tercer punto, se pone a consideración del Comité, la presentación, lectura y en su caso aprobación de la siguiente adjudicación directa; como área solicitante tenemos a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través del oficio CGDECD/461/2020 "C", "G", "D", "E", "C", "D" diagonal cuatrocientos sesenta y uno diagonal dos mil veinte, para despensas para el programa "despensa segura" para contrarrestar los efectos económicos del coronavirus COVID-19, solicitada por la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, lo cual me gustaría a mí ponerlo a consideración del Comité, sabiendo todas las condiciones tanto de salud como económicas, que ha venido sucediendo en el mundo, en el país y no es la excepción el Estado y el Municipio, hemos tenido que atender la necesidad de ayudar, a toda la gente que tiene, justamente ya algunas carencias económicas para poder tener el sustento, en sus casas y la idea es, el tener este programa, que nos ayude a ir, atendiendo estas necesidades, de manera que podamos asignar, un monto de hasta \$17'000,000.00 diecisiete millones de pesos 00/100 M.N. para este programa, y la propuesta sería asignar a los proveedores, como lo están viendo en la pantalla, para la entrega de despensas, para el programa "Despensa segura" para contrarrestar los efectos de la contingencia por el coronavirus COVID-19, para personas en situación vulnerable.

-Para el proveedor Comercializadora Rapifruit S.A. de C.V. el 16.66% dieciséis punto sesenta y seis por ciento del techo presupuestal, dándole un contrato abierto con un mínimo de \$1'133,333.33 un millón ciento treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N. con IVA incluido y un máximo hasta \$2'833,333.33 dos millones ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N. con IVA incluido.

-Así mismo al proveedor Le Muu Distribuciones S. de R.L. de C.V. mismo porcentaje 16.66% dieciséis punto sesenta y seis por ciento del techo presupuestal, con un mínimo de un contrato

La presente hoja contiene las firmas y antefirmas de los asistentes a la Sesión Extraordinaria N° 09 nueve del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Guadalajara, celebrada el día viernes 24 veinticuatro de abril del 2020 dos mil veinte.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DE GUADALAJARA**

Sesión Extraordinaria No. 09

Acta Número EX-09

Viernes 24 de abril del 2020

abierto con el IVA incluido de \$1'133,333.33 un millón ciento treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N. y un máximo hasta \$2'833,333.33 dos millones ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N. con IVA incluido.

-Para el proveedor Express Fruit S.A. de C.V. el 16.66% dieciséis punto sesenta y seis por ciento del techo presupuestal, con un contrato abierto con un mínimo de \$1'133,333.33 un millón ciento treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N. con IVA incluido y un máximo hasta \$2'833,333.33 dos millones ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N. con IVA incluido.

-Para el proveedor Distribuidora Crisel S.A. de C.V. un 16.66% dieciséis punto sesenta y seis por ciento del techo presupuestal, con un contrato abierto con un mínimo de \$1'133,333.33 un millón ciento treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N. con IVA incluido y un máximo hasta \$2'833,333.33 dos millones ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N. con IVA incluido.

-Para el proveedor Dubacano S.A. de C.V. mismo porcentaje de 16.66% dieciséis punto sesenta y seis por ciento del techo presupuestal, y mismas condiciones de un contrato abierto con un mínimo de \$1'133,333.33 un millón ciento treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N. con IVA incluido y un máximo hasta \$2'833,333.33 dos millones ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N. con IVA incluido.

-Por ultimo para el proveedor Marco Antonio Villalón Chávez el 16.66% dieciséis punto sesenta y seis por ciento del techo presupuestal, con un mínimo de \$1'133,333.33 un millón ciento treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N. con IVA incluido y un máximo de hasta \$2'833,333.33 dos millones ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N. lo anterior con el IVA incluido, como por un contrato abierto. Para lo cual les pregunto a los miembros del Comité ¿si tienen alguna observación?, en el caso de Karla Real, representante de la Contraloría le cedo el uso de la voz, adelante.

En uso de la voz la Representante de la Contraloría Ciudadana Karla Berenice Real Bravo:
Gracias Presidente, solamente preguntar ¿si estos proveedores están dados de alta en el padrón?.

En uso de la voz el Presidente del Comité de Adquisiciones de Guadalajara, Licenciado David Mendoza Martínez: Muy bien, para que nos responda esa pregunta, le voy a pedir al Secretario Técnico que nos aclare lo anterior, adelante Ingeniero.

En uso de la voz el Secretario Técnico y Director de Adquisiciones, Ingeniero Ricardo Ulloa Bernal: Sí tenemos dados de alta a tres proveedores, faltan tres, que están, a partir de esta notificación, su asignación, tendrán un lapso de cuarenta y ocho horas para darse de alta.

La presente hoja contiene las firmas y ante firmas de los asistentes a la Sesión Extraordinaria N° 09 nueve del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Guadalajara, celebrada el día viernes 24 de abril del 2020 dos mil veinte.

**ANEXO 1 de la Segunda Sesión Ordinaria 2019 del Comité de Transparencia del
H. Ayuntamiento de Guadalajara
“CATÁLOGO DE DATOS PERSONALES APLICABLE PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA”**

DATO PERSONAL	FUNDAMENTO Y LEYENDA
1. Nombre	ELIMINADO el nombre completo en ____ renglón (es), por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR
2. Domicilio	ELIMINADO el domicilio en ____ renglón (es), por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR
3. Teléfono particular	ELIMINADO el teléfono particular en ____ renglón (es), por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR
4. Teléfono celular	ELIMINADO el teléfono celular en ____ renglón (es), por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR
5. Firma	ELIMINADA la firma en ____ renglón (es), por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR
6. RFC	ELIMINADO el RFC en ____ renglón (es), por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR
7. CURP	ELIMINADA la CURP en ____ renglón (es), por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR
8. Clave de elector	ELIMINADA la clave de elector en ____ renglón (es), por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR
9. Matrícula del Servicio Militar Nacional	ELIMINADA la Matrícula del Servicio Militar Nacional en ____ renglón (es), por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR
10. Número de Pasaporte	ELIMINADO el número de pasaporte en ____ renglón (es), por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR
11. Lugar de Nacimiento	ELIMINADO el lugar de nacimiento en ____ renglón (es), por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR
12. Fecha de Nacimiento	ELIMINADA la fecha de nacimiento en ____ renglón (es), por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR
13. Nacionalidad	ELIMINADA la nacionalidad en ____ renglón (es), por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR
14. Edad	ELIMINADA la edad en ____ renglón (es), por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR
15. Fotografía	ELIMINADA una fotografía en ____ renglón (es), por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR
16. Demás análogos	ELIMINADO No. 16 en ____ renglón (es), por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR

	fracción I de los LGPICR
17. Origen	ELIMINADO el origen en ____ renglón (es) por ser un dato de origen, de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción II de los LGPICR
18. Etnia	ELIMINADA la etnia en ____ renglón (es) por ser un dato de origen, de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción II de los LGPICR
19. Raza	ELIMINADA la raza en ____ renglón (es) por ser un dato de origen, de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción II de los LGPICR
20. Color de piel	ELIMINADO el color de piel en ____ renglón (es) por ser un dato de origen, de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción II de los LGPICR
21. Color de ojos	ELIMINADO el color de ojos en ____ renglón (es) por ser un dato de origen, de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción II de los LGPICR
22. Color y tipo de cabello	ELIMINADO el color y tipo de cabello en ____ renglón (es) por ser un dato de origen, de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción II de los LGPICR
23. Estatura	ELIMINADA la estatura en ____ renglón (es) por ser un dato de origen, de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción II de los LGPICR
24. Complexión	ELIMINADA la complexión en ____ renglón (es) por ser un dato de origen, de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción II de los LGPICR
25. Demás análogos	ELIMINADO No. 25 en ____ renglón (es) por ser un dato de origen, de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción II de los LGPICR
26. Ideología	ELIMINADO la ideología en ____ renglón (es), por ser un dato ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPICR
27. Creencias	ELIMINADA la creencia en ____ renglón (es), por ser un dato ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPICR
28. Opinión política	ELIMINADA la opinión política en ____ renglón (es), por ser un dato ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPICR
29. Opinión pública	ELIMINADA la opinión pública en ____ renglón (es), por ser un dato ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPICR
30. Religión	ELIMINADA la religión en ____ renglón (es), por ser un dato ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPICR
31. Convicción filosófica	ELIMINADA la convicción filosófica en ____ renglón (es), por ser un dato ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPICR
32. Demás análogos	ELIMINADO ... en ____ renglón (es), por ser un dato ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPICR
33. Expediente Clínico	ELIMINADO el expediente clínico en ____ renglón (es) por ser un dato de salud, de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPICR
34. Referencias o descripción de sintomatologías	ELIMINADA referencias o descripción de sintomatologías en ____ renglón (es) por ser un dato de salud, de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPICR

35. Enfermedades	ELIMINADA enfermedad en ____ renglón (es) por ser un dato de salud, de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPICR
36. Discapacidad	ELIMINADA discapacidad en ____ renglón (es) por ser un dato de salud, de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPICR
37. Intervención quirúrgica	ELIMINADA intervención quirúrgica en ____ renglón (es) por ser un dato de salud, de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPICR
38. Consumo de estupefacientes	ELIMINADO consumo de estupefacientes en ____ renglón (es) por ser un dato de salud, de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPICR
39. Uso de aparatos oftalmológicos	ELIMINADO uso de aparatos oftalmológicos en ____ renglón (es) por ser un dato de salud, de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPICR
40. Uso de aparatos ortopédicos	ELIMINADO uso de aparatos ortopédicos en ____ renglón (es) por ser un dato de salud, de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPICR
41. Uso de apartados auditivos	ELIMINADO uso de aparatos auditivos en ____ renglón (es) por ser un dato de salud, de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPICR
42. Uso de prótesis	ELIMINADO uso de prótesis en ____ renglón (es) por ser un dato de salud, de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPICR
43. Estado físico	ELIMINADO estado físico en ____ renglón (es) por ser un dato de salud, de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPICR
44. Estado mental	ELIMINADO estado mental en ____ renglón (es) por ser un dato de salud, de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPICR
45. Información sobre vida sexual	ELIMINADA Información sobre vida sexual en ____ renglón (es) por ser un dato de salud, de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPICR
46. Demás análogos	ELIMINADO No. 46 en ____ renglón (es) por ser un dato de salud, de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPICR
47. Documento de reclutamiento	ELIMINADO un documento de reclutamiento en ____ renglón (es), por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPICR
48. Documentos de selección	ELIMINADO un documento de selección en ____ renglón (es), por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPICR
49. Actividades extracurriculares	ELIMINADA actividad extracurricular en ____ renglón (es), por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPICR
50. Referencias personales	ELIMINADA referencia personal en ____ renglón (es), por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPICR
51. Solicitud de empleo	ELIMINADA solicitud de empleo en ____ renglón (es), por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPICR
52. Hoja de servicio	ELIMINADA hoja de servicio ... en ____ renglón (es), por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPICR
53. Número de seguridad social	ELIMINADO número de seguridad social en ____ renglón (es), por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPICR

54. Demás análogos	ELIMINADO ... en ____ renglón (es), por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPICR
55. Bienes muebles	ELIMINADO bienes muebles en ____ renglón (es), por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPICR
56. Bienes inmuebles	ELIMINADO bienes inmuebles en ____ renglón (es), por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPICR
57. Régimen fiscal	ELIMINADO régimen fiscal en ____ renglón (es), por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPICR
58. Obligaciones fiscales	ELIMINADO obligaciones fiscales en ____ renglón (es), por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPICR
59. Declaración fiscal	ELIMINADA declaración fiscal en ____ renglón (es), por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPICR
60. Firma electrónica	ELIMINADA firma electrónica en ____ renglón (es), por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPICR
61. Contraseña fiscal	ELIMINADA contraseña fiscal en ____ renglón (es), por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPICR
62. Historial crediticio	ELIMINADO historial crediticio en ____ renglón (es), por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPICR
63. Ingresos (que no sean como remuneración por el servicio público)	ELIMINADO ingreso en ____ renglón (es), por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPICR
64. Egresos	ELIMINADO egreso en ____ renglón (es), por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPICR
65. Cuentas Bancarias	ELIMINADA cuentas bancarias en ____ renglón (es), por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPICR
66. Seguros	ELIMINADO seguro en ____ renglón (es), por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPICR
67. Fianzas	ELIMINADA fianza en ____ renglón (es), por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPICR
68. Servicios contratados	ELIMINADO servicio contratado en ____ renglón (es), por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPICR
69. Demás análogos	ELIMINADO No. 69 en ____ renglón (es), por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPICR
70. La correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo	ELIMINADA información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo en ____ renglón (es) por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VII de los LGPICR
71. La correspondiente a una persona relacionada con	ELIMINADA información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento laboral en ____ renglón (es) por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción

un procedimiento laboral	VII de los LGPICR
72. La correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento civil	ELIMINADA información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento civil en ____ renglón (es) por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VII de los LGPICR
73. La correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal	ELIMINADA información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal en ____ renglón (es) por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VII de los LGPICR
74. La correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento fiscal	ELIMINADO información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento fiscal en ____ renglón (es) por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VII de los LGPICR
75. La correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento familiar	ELIMINADO información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento familiar en ____ renglón (es) por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VII de los LGPICR
76. La correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento agrario	ELIMINADO información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento agrario en ____ renglón (es) por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VII de los LGPICR
77. La correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento mercantil	ELIMINADO información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento mercantil en ____ renglón (es) por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VII de los LGPICR
78. La correspondiente a una persona relacionada con cualquier otra rama del derecho	ELIMINADO No. 78 en ____ renglón (es) por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VII de los LGPICR
79. Calificaciones	ELIMINADAS las calificaciones en ____ renglón (es) por ser un dato académico, de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VIII de los LGPICR
80. Evaluaciones	ELIMINADAS las evaluaciones en ____ renglón (es) por ser un dato académico, de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VIII de los LGPICR
81. Código de alumno	ELIMINADO el código de alumno en ____ renglón (es) por ser un dato académico, de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VIII de los LGPICR
82. Demás análogos	ELIMINADO No. 82 en ____ renglón (es) por ser un dato académico, de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VIII de los LGPICR
83. Estatus migratorio	ELIMINADO el estatus migratorio en ____ renglón (es) por ser un dato de tránsito y movimientos migratorios, de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IX de los LGPICR
84. Demás análogos	ELIMINADO No. 84 en ____ renglón (es) por ser un dato de tránsito y movimientos migratorios, de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IX de los LGPICR